



j.a./c.f.

SENADO  
IX LEGISLATURA  
REGISTRO GENERAL

ENTRADA 51540  
29/11/2010 14:23

SECRETARIA DE ESTADO DE  
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y  
PARLAMENTARIOS

## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (684) PREGUNTA ESCRITA SENADO

684/027246

10/11/2010

50503

**AUTOR/A:** SALAS MACHUCA, Rafael Javier (GP); CEBALLOS CASAS, María Luisa (GP); ARENAS BOCANEGRA, Francisco Javier (GP); NAVARRO PÉREZ, Patricia (GP)

**RESPUESTA:** En primer lugar, cabe señalar que las operaciones llevadas a cabo por el Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria (FROB) se enmarcan dentro de los cometidos atribuidos por el Real Decreto-ley 9/2009, de 26 de junio, sobre reestructuración bancaria y reforzamiento de los recursos propios de las entidades de crédito y, particularmente, de su función de contribuir al reforzamiento de los recursos propios en determinados procesos de integración de entidades de crédito esencialmente sólidas.

Los apoyos financieros otorgados por el FROB ascienden a un total de 10.583 millones de euros. Dichos apoyos se han instrumentado no a través de préstamos, sino mediante la adquisición de participaciones preferentes convertibles, conforme a lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 9 del Real Decreto-ley 9/2009, según el cual el FROB podrá adquirir títulos emitidos por entidades de crédito que, no presentando debilidades en su situación económico-financiera, necesiten reforzar sus recursos propios con el fin exclusivo de llevar a cabo entre sí procesos de integración y que así lo soliciten.

Las entidades beneficiarias han sido requeridas al cumplimiento de las condiciones que prevé la norma reguladora del FROB y, en particular, a la elaboración de un plan de integración donde se detallen las medidas y compromisos específicos asumidos. Estos planes de integración se orientan a la mejora de la eficiencia, a la racionalización de la administración y gerencia y al redimensionamiento de la capacidad productiva de la entidad resultante, estando, por lo demás, sometidos a la aprobación del Banco de España.

Asimismo, las entidades beneficiarias han de comprometerse a recomprar los títulos adquiridos por el FROB, tan pronto como estén en condiciones de hacerlo y en los términos establecidos en sus respectivos planes de integración.

De este modo, los apoyos financieros otorgados se han destinado a fortalecer la estructura de recursos propios de entidades que, siendo hoy fundamentalmente sólidas, están abordando procesos de integración que habrán de mejorar su posición futura. La viabilidad de dichos planes de integración y de las entidades resultantes ha sido sometida al escrutinio del Banco de España, como autoridad supervisora de la solvencia de las entidades de crédito. El cumplimiento de los planes de integración aprobados, situará a las entidades beneficiarias en las mejores condiciones de hacer frente a los compromisos financieros asumidos frente al FROB.

Madrid, 24 de noviembre de 2010